



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N° 13397

Viernes 24 de Abril de 2020

Edición de 13 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - DNU - Dto. N° 300 - Apruébase el Convenio celebrado entre la  
Provincia e YPF S.A. .... 2-6

#### DECRETOS SINTEZADOS

Año 2020 - Dto. N° 142, 283 a 285 ..... 7-9

#### RESOLUCIÓN

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
Año 2020 - Res. N° 255 ..... 10

#### RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación  
Año 2020 - Res. N° 69, 70, 72 a 76 ..... 10-12

Secretaría General de Gobierno  
Año 2020 - Res. N° 50 y 51 ..... 12

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 12-13

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: DNU - Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia e YPF S.A.**

**Dto. N° 300/20  
Rawson, 13 de Abril de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 002040/2019 EC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se trata la suscripción del "Convenio entre la Provincia del Chubut e YPF S.A.";

Que conforme el Artículo 135° de la Constitución Provincial corresponde al Poder Legislativo aprobar los Convenios que suscriba el Estado Provincial;

Que mediante Nota N° 30/2020 MIEP, el Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación manifiesta la importancia y ventajas de la suscripción de dicho Convenio de provisión, haciendo referencia a los ya suscriptos en años anteriores;

Que las obligaciones que surjan de la suscripción del Convenio antes mencionado con YPF S.A. serán deducidas de las regalías hidrocarburíferas y bono de compensación de hidrocarburos para el desarrollo sustentable que realice YPF a la Provincia;

Que mediante la suscripción del Convenio, la Provincia previene el devengamiento de intereses a favor de YPF S.A.;

Que mediante Ley I N° 661 se declaró en Emergencia la prestación de los Servicios Públicos esenciales, Energía Eléctrica y Agua Potable;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/20 se declaró a los Servicios Públicos servicios esenciales;

Que es necesario y urgente la suscripción del Convenio para la generación eléctrica de las localidades del interior, atento al estado de emergencia en el que se encuentra la Provincia;

Que las circunstancias mencionadas, sumada al hecho de que la Honorable Legislatura Provincial no se encuentra en actividad, resulta imposible seguir con los trámites ordinarios para la aprobación o rechazo de los Convenios celebrados por la Provincia;

Que en consecuencia corresponde al Poder Ejecutivo, en el marco de la facultad otorgada en el Artículo 156° de la Constitución de la Provincia aprobar el Convenio mencionado a fin de garantizar el aprovisionamiento de combustible y lubricantes en distintas reparticiones públicas y la generación eléctrica a las localidades del interior;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la Provincia e YPF S.A. a fin de garantizar el aprovisionamiento de combustible y lubricantes en distintas reparticiones públicas y generación eléctrica a las localidades del interior.-

Artículo 2°.- El presente Decreto reviste el carácter de una norma de Orden Público.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese a la Honorable Legislatura, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER  
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH  
Dr. FEDERICO NORBERTO MASSONI  
Lic. MARÍA CECILIA TORRES OTAROLA  
Arq. GUSTAVO JOSÉ AGUILERA  
Ing. FERNANDO MARTÍN CERDÁ  
Lic. LEANDRO JOSÉ CAVACO  
Sr. NÉSTOR RAÚL GARCÍA  
Lic. EDUARDO FABIÁN ARZANI

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CHUBUT E YPF S.A.**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 08 días del mes de Abril de 2020, entre la Provincia de Chubut, con domicilio en Fontana Nº 50 de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Gobernador Esc. Mariano Arloni, por una parte, en adelante LA PROVINCIA y por otra YPF S.A., con domicilio legal en Macacha Güemes Nº 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Vicepresidente Ejecutivo Downstream Santiago Martínez Tancoira, conforme surge del poder que se adjunta al presente como Anexo V, por la otra, en adelante YPF, convienen en celebrar el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La PROVINCIA adquirirá a YPF los combustibles indicados en la presente cláusula (en adelante los "Productos"). El volumen anual estimado de Productos (m3) se fija en:

Especificación	VIALIDAD	DGS PUBLICOS	AERONAUTICA	Otros Organismos
Nafta Súper	444			
Gas Oil Grado 2'	3.400			
Gas Oil Grado 3	1.990			
Gas Oil Ultradiesel		12.000		3.000
Jet A1			168	
Avgas			24	
Lubricantes	96			100
Vectis LA 540		10		
EV tambores 205 lts		144		
Transformador 64		60		

**SEGUNDA:** La provisión de Productos se hará mediante requerimiento realizado por la entidad que lo solicite, el cual será almacenado en instalaciones habilitadas, de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo I.

**TERCERA:** Las entregas de Productos para la Dirección General de Servicios Públicos serán realizadas por YPF en las direcciones indicadas en el Anexo II al presente.

Las entregas realizadas a Aeronáutica en ala de las aeronaves se harán en las aeroplantas donde YPF brinde el servicio de abastecimiento de aerocombustibles indicadas en el Anexo III. En el caso de las entregas a granel, las mismas se podrán hacer en las aeroplantas antes indicadas como en las direcciones que la Provincia designe, debiendo contar las instalaciones de almacenaje con todas las habilitaciones Nacionales y Provinciales que rijan. YPF deberá informar cualquier cambio respecto a las aeroplantas indicadas en el Anexo III,

**CUARTA:** Los precios de los Productos serán los siguientes:

4.1 Para la Dirección General de Servicios Públicos, los precios expresados en valores por m3, son los siguientes:

- Gas Oil Ultradiesel = 45.539 \$

*m. Arloni*  
 Dr. MANUEL GONZALEZ GIMENEZ  
 Abogado Legal  
 Dirección General de Asesoría Legal  
 M.E. y C.P.  
*Carolina*  
 Dra. CAROLINA RODRIGUEZ  
 ASESORA GENERAL  
 DE GOBIERNO

- Gas Oil Ultradiesel Zona Norte = 42.890 \$

Estos valores no incluyen tributos de ninguna naturaleza, los que serán adicionados en caso de corresponder.

Los precios para Gas Oil Ultradiesel y Gas Oil Ultradiesel Zona Norte, se modificarán en el mismo porcentaje en que varíe, a partir del día de la suscripción del presente, la lista de precios "YPF Usinas" vigente en cada momento de la entrega.

Los lubricantes serán facturados al precio de lista de YPF para clientes finales, que se encuentren vigentes en oportunidad de cada requerimiento.

4.2 Para Vialidad, los precios expresados en valores por m3, son los siguientes:

- Gas Oil Grado 2 Ultradiesel: 41.408 \$/m3 Estos valores no incluyen tributos de ninguna naturaleza, los que serán adicionados en caso de corresponder.
- Nafta Súper: 37.975 \$/m3 Estos valores no incluyen tributos de ninguna naturaleza, los que serán adicionados en caso de corresponder.
- Gas Oil Grado 3 Infinia: 42.764 \$/m3 Estos valores no incluyen tributos de ninguna naturaleza, los que serán adicionados en caso de corresponder.

Los precios para Gas Oil Grado 2 Ultradiesel, Nafta Súper y Gas Oil Grado 3 Infinia; se modificarán en el mismo porcentaje en que varíe, a partir del día de la suscripción del presente, la lista de precios "YPF Industrias" vigente en cada momento de la entrega.

Los lubricantes serán facturados al precio de lista de YPF para clientes finales, vigente en oportunidad de cada requerimiento de la Provincia.

4.3 Para la Dirección Aeronáutica, los precios expresados en valores por m3, son los siguientes:

- JET A1 862,93 usd
- Avgas 1302,38 usd

Los aerocombustibles JET A-1 y Avgas y las Aeroespecialidades para el servicio de ala y granel realizado en las aeroplantas del ANEXO III, serán facturados al precio de lista de YPF vigente para clientes finales en cada una de las aeroplantas al momento de realizada la entrega. Los aerocombustibles JET A-1 y Avgas y las Aeroespecialidades entregados a granel en locaciones distintas a las ubicaciones de las aeroplantas del ANEXO III serán facturados al precio de lista de YPF vigente para clientes finales de la aeroplanta más cercana a la locación donde se realice la entrega.

4.4 Para Otros Organismos de la Provincia, los precios de los Productos se modificarán en el mismo porcentaje en que varíe, a partir del día de la suscripción del presente, la lista de precios YPF vigente en cada momento de la entrega.

4.5 Las partes acuerdan establecer un plazo de 90 días, contados desde cada una de las entregas realizadas, para que LA PROVINCIA solicite a YPF, en caso de corresponder, el reintegro del Impuesto a la transferencia de combustibles.

*Manuel Gonzalez Gomez*  
 Dr. MANUEL GONZALEZ GOMEZ  
 Abogado Legal  
 Director General de Abastecimiento Legal  
 U E T C P

*Manuel Gonzalez Gomez*  
 Dr. MANUEL GONZALEZ GOMEZ  
 Abogado Legal  
 Director General de Abastecimiento Legal  
 U E T C P

*Manuel Gonzalez Gomez*  
 Dr. MANUEL GONZALEZ GOMEZ  
 Abogado Legal  
 Director General de Abastecimiento Legal  
 U E T C P

A efectos de gozar de las exenciones de los impuestos a los combustibles líquidos e Impuesto al dióxido de carbono, los Organismos correspondientes deberán cumplir con la norma vigente en materia de registro e inscripciones que establece la autoridad de aplicación (AFIP).

**QUINTA:** Los Productos entregados serán facturado por YPF en forma mensual, el último día hábil de cada mes al precio fijado en la cláusula anterior.

El vencimiento del plazo de pago de las facturas se producirá en forma coincidente con el día de pago por parte de YPF a la Provincia de las regalías petroleras liquidadas.


La forma de pago será el pago en el Banco informado por YPF según lo establecido en el Anexo IV (Acuerdos Bancarios) o la que en el futuro indique YPF S.A. mediante comunicación formal por escrito. En caso de falta de pago en término de los importes facturados, YPF aplicará un interés por cada día de mora que será calculado conforme a la tasa indicada en las facturas de YPF.

La totalidad de los importes facturados por YPF correspondientes a las entregas desde el 01.01.2020, incluidos los impuestos correspondientes, podrán ser compensados total o parcialmente por YPF con las regalías petroleras y bono de compensación de hidrocarburos para el desarrollo sustentable (en conjunto Regalías) que liquida mensualmente a favor de la Provincia. A tales fines, la PROVINCIA autoriza en forma irrevocable a YPF SA, para que, durante la vigencia del presente contrato, efectúe las compensaciones necesarias para cancelar la totalidad de las facturas que la Provincia tenga a pagar a YPF, originadas en el presente Convenio.

Si, eventualmente, las Regalías liquidadas por YPF a la Provincia en un determinado mes, resultaren insuficientes para cancelar la facturación de YPF a la Provincia, la compensación operará hasta la concurrencia de los créditos y débitos que YPF tenga con la Provincia. El saldo adeudado por la Provincia deberá ser cancelado dentro de los cinco días de la recepción de la comunicación indicada en la cláusula Sexta del presente Acuerdo. Las Partes podrán optar por diferir el pago del saldo deudor de la Provincia al mes inmediato siguiente, lo que deberá convenirse por escrito. Cualquier cesión que realice o quiera realizar la Provincia requerirá la notificación a YPF y la aceptación previa y escrita de esta última para su validez frente a YPF, y será efectiva únicamente sobre los saldos remanentes a la compensación que por el presente se conviene (es decir solo será efectiva por los saldos de regalías presentes y/o futuros remanentes por encima de la compensación aquí convenida).

Esta cláusula deberá ser transcripta por la Provincia en cualquier cesión de Regalías hidrocarburíferas pagaderas por YPF, que efectúe durante la vigencia del presente Convenio.

El Poder Ejecutivo Provincial elevará el presente Convenio para su aprobación por la Honorable Legislatura Provincial, y procederá luego a su promulgación. La ratificación producirá efectos desde la vigencia del Convenio. Dicha ratificación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 30 días desde la firma del presente Convenio. La falta de aprobación

  
Dr. MANUEL GONZALEZ GIMENEZ  
Asesor Legal  
Dirección General de Asesoría Legal  
M.E.J.C.P.

  
Dra. Carolina RODRIGUEZ  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

dentro del plazo indicado determinará que el Convenio no se considerará vigente ni producirá efectos para ninguna de las Partes.

**SEXTA:** YPF SA comunicará fehacientemente a la PROVINCIA las Regalías devengadas, así como la compensación efectuada, a efectos de su correcta registración.

**SÉPTIMA:** Cualquier parte podrá rescindir el presente Convenio en el caso que alguna de ellas no cumpliera con alguna de las obligaciones pactadas. Para ello la parte cumplidora intimará fehacientemente a la otra el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo de 15 días. Transcurrido el plazo sin que la obligación haya sido cumplida, se dará por resuelto el Convenio.


**OCTAVA:** El presente tendrá vigencia por cuatro años a contar desde el 1º de enero del 2020. Toda prórroga deberá hacerse por escrito.


Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto el presente en cualquier momento en forma unilaterial mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

**NOVENA:** Las partes consideran que el presente Convenio no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos, sin perjuicio de ello, la aprobación del presente Convenio por parte de la Legislatura Provincial implicará la exención del Impuesto de Sellos. Ante la falta de aprobación del presente por parte de la Honorable Legislatura Provincial, el costo del Impuesto de Sellos correspondiente a YPF será asumido exclusivamente por la Provincia.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilio en los Indicados en el encabezado siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Rawson.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezado.

  
Dr. MANUEL GONZALEZ JIMENEZ  
Asesor Legal  
"en" General de Asesoría Legal  
M.E. y C.P.

  
Dra. Carolina RODRIGUEZ  
ASESORA GENERAL  
DE GOBIERNO

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 142**

**11-02-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar el detalle analítico de las plantas presupuestarias del personal en la Jurisdicción 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, de acuerdo a los Anexos I , II y III, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- Modificar el plantel básico del personal de Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Jurisdicción 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - SAF 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Programa 1- Conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Actividad 6-Comunicaciones - Programa 23 - Capacitación del personal de la administración pública- Actividad 1 - Capacitación del personal de la administración pública - transfiriendo dos (2) cargos Director Agrupamiento Personal Jerárquico del SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, eliminando un (1) cargo Secretario de Subsecretario Personal fuera de nivel, dos (2) cargos Jefe de Departamento Agrupamiento Personal Jerárquico, dos (2) cargos Jefe de División Agrupamiento Personal Jerárquico, tres (3) cargos Técnico Administrativos Nivel IV categoría 4 Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, un (1) cargo Personal Profesional nivel 2 categoría 15, un (1) cargo Agrupamiento Técnico Administrativo Nivel I categoría 14 e incrementando un (1) cargo Secretario del Secretario agrupamiento Personal fuera de nivel, dos (2) cargos Director General agrupamiento Personal fuera de nivel, y cuatro (4) cargos Director, Agrupamiento Personal Jerárquico, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 4°.- Aprobar la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, la cual quedará conformada de acuerdo al Anexo N° IV (hojas 1 a 13), a partir del 10 de Diciembre de 2019.

Artículo 5°.-Transferir la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado y todas sus dependencias, antes dependientes de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, la cual se denominará Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado;-

Artículo 6°.- Cambiar la denominación de la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones a "Dirección General de Infraestructura Tecnológica" de la Subsecretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado;

Artículo 7°.- Cambiar la denominación del Departamento Coordinación Estándares Tecnológicos Depen-

diente de la Dirección de Informática, de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, a "Departamento Estándares Tecnológicos" Dependiente de la Dirección de Informática de la Dirección General de Infraestructura Tecnológica, Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 8°.- Crear el Departamento de Facturación de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Tecnológica, Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 9°.- Crear la División de Consolidación de Facturación dependiente del Departamento Facturación de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 10°.- Crear la Dirección de Seguridad e Infraestructura dependiente de la Dirección General de Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 11°.- Crear el Departamento de Administración de Redes, el Departamento Infraestructura de Redes y el Departamento Seguridad de la Información, dependientes de la Dirección de Seguridad e Infraestructura de la Dirección General de la Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 12°.- Crear la División Monitoreo del Departamento de Administración de Redes de la Dirección de Seguridad e Infraestructura dependiente de la Dirección General de la Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado;

Artículo 13°.- Crear la División Mantenimiento de Redes del Departamento Infraestructura de Redes de la Dirección de Seguridad e Infraestructura dependiente de la Dirección General de la Infraestructura Tecnológica, Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 14°.- Crear de la Dirección General de Desarrollo e Implementación, que dependerá de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 15°.- Transferir la Dirección de Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, la cual se de-

nominará "Dirección de Desarrollo de Sistemas" a la Dirección General de Desarrollo e Implementación, de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 16°.- Crear el Departamento Diseño de Base de Datos en la Dirección de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Desarrollo e Implementación, de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 17°.- Crear la División Mantenimiento en el Departamento Diseño de Base de Datos en la Dirección de Desarrollo de Sistema de la Dirección General de Desarrollo e Implementación, de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 18°.- Crear de la Dirección General de Modernización y Transparencia y la Dirección General de Asuntos Legales, ambas dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 19°.- Crear la Dirección Reingeniería de Procesos y la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, ambas dependientes de la Dirección General de Modernización y Transparencia de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 20°.- Crear la Dirección de Contralor y Fiscalización que dependerá de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 21°.- Transferir la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, la cual se denominará "Dirección General de Planificación, Control de Gestión y Función Pública", a la Secretaría de Gestión

Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 22°.-Transferir la Dirección de Capacitación y sus departamentos, de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de la Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, la cual se denominará "Dirección de Formación y Capacitación" de la Dirección General de Planificación, Control de Gestión y Función Pública, de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 23°.- Crear la Dirección de Planificación Estratégica y Control de la Gestión en la Dirección General de Planificación, Control de Gestión y Función Pública, de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 24°.- Crear el Departamento Administración y Despacho, el Departamento Comunicación Visual, el Departamento Contenidos Web y Multiplataforma, bajo la órbita de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.-

Artículo 25°.- Crear el cargo de Secretario Privado del Secretario en la Secretaría de Gestión Pública y Mo-

dernización del Estado.-

Artículo 26°.- Eliminar el Departamento de Coordinación y Planificación, el Departamento Teleinformática, la División de Despacho, la División Técnica, la División Administrativo, dependientes de la Dirección de Comunicaciones, la División Arquitectura dependiente de la Dirección de Seguridad e Infraestructura y el Departamento Análisis y Diseños de la Dirección General de Desarrollo e Implementación, dependientes de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado de La Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, de acuerdo a los Anexos Nro. I, II y III.-

Artículo 27°.- Aprobar las Misiones, Funciones y Requisitos de los cargos transferidos, modificados y creados de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, conforme el texto ordenado que se detalla en el Anexo V (hojas 1 a 35), que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 28°.- Las designaciones en la nueva Estructura Orgánica Funcional, estarán sujetas a la existencia de cargos y crédito presupuestario.-

Artículo 29°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputará en la Jurisdicción 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - SAF 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Programa 1- Conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Actividad 1- Conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Actividad 6 - Comunicaciones - Programa 23 - Capacitación del Personal de la Administración Pública -Actividad 1- Capacitación del Personal de la Administración Pública. -

(Ver Anexos en Original)

#### **Dto. N° 283**

**07-04-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Designación del agente Rodolfo Oscar COSTILLA (M.I.N° 26.057.452 - Clase 1977) a cargo del Departamento ANMAC Trelew, del Ministerio de Seguridad, quien fuera designado mediante Decreto N° 51/20, y rectificado posteriormente mediante Decreto N° 174/20, a partir del 11 de marzo de 2020.-

Artículo 3°.- Designar a partir del 11 de marzo de 2020, en el cargo Director General de Legales, dependiente de Subsecretaría de Seguridad y Prevención Económico Financiera, del Ministerio de Seguridad, al señor Rodolfo Oscar COSTILLA (M.I.N° 26.057.452- Clase 1977).-

Artículo4°.- Reservar el cargo Abogado "A"- Código 4-001 - Clase I -Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Rodolfo Oscar COSTILLA (M.I.N° 26.057.452-Clase 1977) por la aplicación de los Artículos 14° y 20° de la



Ley I - N° 74, a partir del 11 de marzo de 2020.-

**Dto. N° 284 07-04-20**

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Esquel representada por el Intendente Municipal Arq. Sergio Ongarato (DNI N° 16.872.251), la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$417.600), en concepto de subsidio para ser destinados a asistir económicamente a CUARENTA Y OCHO (48) desocupados que residen en la ciudad de Esquel, los que percibirán la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$8.700) cada uno.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$417.600), se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 00/ 00/ A01/5 - Transferencias/ 7 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2020.-

**Dto. N° 285 07-04-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2019 a la agente GONZÁLEZ, Analía Verónica (M.I. N° 22.682.163 - Clase 1972) cargo Jefe Departamento Contabilidad y Presupuesto - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del citado Ministerio, en el cargo de Directora General de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, percibiendo -en tanto subsista la diferencia salarial entre el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 régimen de los trabajadores del Ministerio de Economía y Crédito Público y la Ley I N° 74-, el salario correspondiente a su cargo de revista en aplicación del criterio de cargo de mayor remuneración y no el de mayor jerarquía.-

Artículo 3°.- La agente GONZÁLEZ, Analía Verónica reservará su cargo de revista: Jefe Departamento Contabilidad y Presupuesto - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° - inciso n) Capítulo VIII del citado Convenio.-

Artículo 4°.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2019 a la abogada BALCAZA, María Jesús (M.I. N° 25.901.447 - Clase 1977) cargo Abogado "C" - Código 4-003 - Nivel III -Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales de la Corporación de Fomento del Chubut, en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura,

Energía y Planificación.-

Artículo 5°.- La profesional citada en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial entre su cargo de revista Abogada "C" - Código 4-003 - Nivel III - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales de la Corporación de Fomento del Chubut y el de Director General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, conforme lo prescripto por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1°- punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 6°.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2019 al agente LÓPEZ, Rodolfo Néstor (M. I. N° 13.083.866 - Clase 1959) cargo Profesional "A" - Clase XII -Agrupamiento/Carrera Personal Profesional/Universitario de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, a cargo de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura de la citada Subsecretaría del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 7°.- El agente Rodolfo Néstor LÓPEZ, seguirá percibiendo sus haberes conforme a su cargo de revista Profesional "A" - Clase XII - Agrupamiento/Carrera Personal Profesional /Universitario de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11.-

Artículo 8°.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2019 al Ingeniero ASENSIO, Alejandro Luis (M.I. N° 17.310.667 - Clase 1965) en el cargo de Director General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 9°.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2019 al Arquitecto CARMONA VIVONA, Fernando José (MI N° 23.791.242- Clase 1974) en el cargo de Director General de Coordinación y Ordenamiento Territorial-Subsecretaría de Planificación- Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación.-

Artículo 10°.- Abonar a los profesionales BALCAZA, María Jesús, ASENSIO, Alejandro Luis y CARMONA VIVONA, Fernando José, el Adicional por Jerarquía Profesional establecido por el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74.-

Artículo 11°.- El gasto que demande el cumplimiento del Presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 88 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Actividad 1: Conducción del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1: Conducción de la D.G.O.P.A. y Programa 5: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento - Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento.-

## RESOLUCIÓN

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**Res. N° 255**

**Rawson, 13 de Abril de 2020**

VISTO:

La Ley N° 1134 (t.o. Dto. N° 1880/84), el Decreto N°178/18, el Decreto N°263/20 y el Art. 72 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se instrumentan las Operatorias de Financiamiento de para familias de Recursos Suficientes; Que por el Artículo citado en el Visto se fijan los principios en materia de política de salud en la Provincia;

Que entre los referidos lineamientos se prevé asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de su población, como así también controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas;

Que ante la situación de público conocimiento por efecto de la pandemia mundial por COVID-19 (Coronavirus), resulta necesario adoptar medidas que permitan acompañar la situación de emergencia acaecida en la Provincia;

Que por el Decreto N° 263/20 se suspenden las autorizaciones conferidas en virtud de la Ley I N° 109 a los Servicios Administrativos de la Administración Central y Descentralizada en relación a los Códigos de Descuento;

Que ante esta situación corresponde suspender transitoriamente y por el plazo de 90 días el cobro de intereses por Mora en el pago de cuotas de Amortización de viviendas ejecutadas por este Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo urbano;

Que Artículo 9° de la Ley XXV N° 5 de creación del Instituto establece Serán atribuciones del Directorio:... Artículo 9, j) establecer sistemas de adjudicación y planes de amortización de viviendas a otorgarse en venta;

Que por Decreto N° 26/19 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley N° XXV – N° 5 (antes Ley N° 1134) le otorga al Directorio del Organismo;

**POR ELLO:**

### EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender por el plazo de 90 días el cobro de intereses por mora en el pago de cuotas de amortización correspondientes a las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°.- Evaluar la continuidad de la medida dispuesta por el Artículo 1° si persisten a su vencimiento

las circunstancias de hecho que la motivaron.

Artículo 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia retroactiva al 1° de Abril de 2020.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVÉSE.

Arq. CARLOS ALBERTO SIMIONATI

Presidente

Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

I: 23-04-20 V: 27-04-20

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

**Res. N° 69**

**11-02-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.638 agregada a fojas 18/22 del Expediente N° 003211-MIEP-19, en el marco de la Ley I N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA DE NIVEL PRIMARIO N° 189 - II ETAPA B° ETCHEPARE" en Trelew, Licitación Pública N° 08/17, contratada con la Empresa DIHERCO S.R.L.-

Artículo 2°.- FÍJASE como Nuevo Monto Redeterminado de Contrato al 31 de Octubre de 2019, la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 13.873.656,09), correspondiente al monto de la obra contratada y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174-SIP y SP-14 ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

**Res. N° 70**

**17-02-20**

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración de los contratos suscriptos con la personas mencionadas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento de Contratación en los términos del Artículo 2° de la Ley I N° 11.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado en la Partida: Jurisdicción 8-SAF 88- Programa 20- Actividad 02- inc. 3- P. principal 4- P. parcial 7- P. sub parcial 01- Fuente de Financiamiento 1.11- Ejercicio 2020.-

## Anexo 1

APELLIDO Y NOMBRE	ORGANISMO	D.N.I.	DESDE	HASTA
Acusse, Guillermo José	D.G.O.P.A	11.031.913	01/01/2020	31/03/2020
Ariaudo, Stella Maris	D.G.O.P.A	4.579.866	01/01/2020	30/06/2020
Benitende, Carlos Manuel	D.G.O.P.A	13.668.844	01/01/2020	31/03/2020
Cattaneo, Juan Bautista	D.G.O.P.A	24.302.219	01/01/2020	30/06/2020
Coria, Carlos Rodolfo	D.G.O.P.A	28.159.120	01/01/2020	30/06/2020
Ercone, Juan Carlos	D.G.O.P.A	10.856.690	01/01/2020	30/06/2020
Felices, Laura Antonela	D.G.O.P.A	38.147.316	01/01/2020	30/06/2020
Garbarini, Agustín Nelo	D.G.O.P.A	41.957.145	01/01/2020	30/06/2020
Grunberg, Érica Mariel	D.G.O.P.A	21.586.742	01/01/2020	30/06/2020
Martínez, Ramiro	D.G.O.P.A	25.722.279	01/01/2020	30/06/2020
Molina, Ariel Marcelo	D.G.O.P.A	29.562.521	01/01/2020	30/06/2020
Muñoz, Néstor Fabián	D.G.O.P.A	22.418.227	01/01/2020	30/06/2020
Napolí, Víctor Benito	D.G.O.P.A	11.900.278	01/01/2020	30/06/2020
Quiliñan, Leticia Mariana	D.G.O.P.A	31.773.216	01/01/2020	30/06/2020
Riat, Luis Ricardo	D.G.O.P.A	12.432.653	01/01/2020	31/03/2020
Saüer, Pedro Raúl	D.G.O.P.A	12.593.657	01/01/2020	31/03/2020
Seno, Matías Rubén	D.G.O.P.A	31.802.599	01/01/2020	31/06/2020
Sobenko, Emilio Esteban	M.I.E.P.	4.519.085	01/01/2020	30/06/2020
Marcheschi, Bautista Jacinto	M.I.E.P	4.961.811	01/01/2020	30/06/2020

**Res. N° 72****17-02-20**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 44/16, para la Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA DE NIVEL SECUNDARIO N° 7717 en B° Stella Maris" en Comodoro Rivadavia, tramitada por Expediente N° 4901-MIPySP-16.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Planeamiento a proceder a la devolución de las garantías de ofertas presentadas.-

**Res. N° 73****17-02-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto, en el ejercicio 2020, por los trabajos realizados en la Obra: "REPARACION Y ADECUACION DEL SISTEMA DE CALEFACCION ESCUELA N° 799 DE COMODORO RIVADAVIA", a la firma SERVICIOS TECNICOS Y TERMOMECA-NICOS S.R.L - CUIT N° 30-65758957-4, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO-CIENTOS (\$ 157.800,00).-

Artículo 2°.- ABONESE a la firma SERVICIOS TEC-NICOS Y TERMOMECA-NICOS S.R.L - CUIT N° 30-65758957-4, la Factura N° 00003-00000063 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 157.800,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado al SAF 88- Programa 20- Actividad 03- Inciso 3- P. Principal 3- P. Parcial 1- P. Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2020.-

**Res. N° 74****17-02-20**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública W 26/16, para la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCION HOSPITAL RURAL" en Lago Puelo, tramitada por Expediente N° 2305-MIPySP-16.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Planeamiento a proceder a la devolución de las garantías de ofertas presentadas.-

**Res. N° 75****18-02-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto, en el ejercicio 2020, de la Obra: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SIETEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELAS N° 172- 472 (ANEXO ESCUELA N° 172), 421 y 408 DE COMODORO RIVADAVIA" a la firma S.I.C. SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71536839-7, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 186.400,00) correspondiente a la totalidad de los trabajos ejecutados.-

Artículo 2°.- ABONESE a la firma S.I.C. SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71536839-7, la Factura N° 00001-00000018 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 186.400,00), correspondiente al CIEN POR CIENTO (100 %) de los trabajos ejecutados.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado al SAF 88- Programa 29- Subprograma 01- Proyecto 35- Obra 05- Inciso 3- P. Principal 3- P. Parcial 1- P. Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2020.-

**Res. N° 76****18-02-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación en virtud de la Obra: "REPARACION DE GAS EN ESCUELA N° 61-BRYN GWYN - GAIMAN" tramitada en el Expediente N° 000071-MIEP/2020, trabajos realizados por la firma CONOBRAS S.A. - CUIT N° 30-63215005-5 por un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 929.092,38).-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma CONOBRAS S.A. - CUIT N° 30-63215005-5 la Factura N° 00004-00000127 por un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUE-

VE MIL NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 929.092,38).-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 929.092,38) será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y OCHOS CENTAVOS (\$ 869.922,58) en el SAF 88- Programa 20- Actividad 02- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Partida SubParcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04, y la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 59.169,80) en el SAF 88- Programa 20- Actividad 02- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida Parcial 7- Partida SubParcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2020.-

---

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Res. N° 50**

**02-04-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma "IMPRESORA CHUBUTENSE SA" C.U.I.T 30-55734219-9, por las publicaciones web en la edición digital "Super Depor" solicitadas por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Banner institucional en página web los meses de Mayo, Junio y Julio del año 2019 según las órdenes de compra N° 473 incorporada a foja 19 del expediente 2064/2019 MCG-SIP, N° 474 incorporada a foja 19 del expediente 2463/2019 MCG-SIP y N° 462 incorporada a foja 20 del expediente 2994/2019 MCG-SIP,-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma "IMPRESORA CHUBUTENSE SA" por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000),-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G. 11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 51**

**02-04-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma AGENCIA PUBLICITARIA VICTORIA de Sáez José María C.U.I.T. N° 20-

12538213-5 por el auspicio de programas que se emiten por FM El Chubut solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de: Auspicio programa "Radio Activa" durante el mes de septiembre de 2019 según orden de compra de publicidad N° 36695, Auspicio programa "A Primera Hora" durante el mes de septiembre de 2019 según orden de compra de publicidad N° 36696, difusión de actos gubernamentales durante el mes de septiembre de 2019 según orden de compra de publicidad N° 36697.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma AGENCIA PUBLICITARIA VICTORIA de Sáez José María C.U.I.T. N° 20-12538213-5 por la suma total de PESOS. CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G. 11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

---

# Sección General

---

## EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial sito en calle Galina N° 160-2do Piso, de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Laura Eroles, Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Novoa, en autos caratulados: «Cascallares, Raúl Alberto s/Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento» (Expte 235/2019), se ha dispuesto citar y emplazar al presunto ausente RAÚL ALBERTO CASCALLARES D.N.I. 20.633.929, para que comparezca, a cuyo fin deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, una vez por mes durante SEIS meses, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido en caso de incomparecencia (conf. Art. 85 y sig. del C.C.y.C.) LEY.- Diciembre 9 de 2019.-

LUCIANA NOVOA  
Secretaria de Refuerzo

P: 18-12-19, 17-01, 18-02, 18-03, 24-04 y 18-05-20.

---

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

## B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00